



Acuerdo de Entidad Ejecutora

por y entre

FONDO DEL MILENIO II – FOMILENIO II

y

**ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E
INVERSIONES DE EL SALVADOR - PROESA**

ÍNDICE

ARTICULO 1.	Definiciones; Documentos Principales del Convenio.....	3
ARTICULO 2.	Acuerdo con Entidad Ejecutora	4
ARTICULO 3.	Responsabilidades de FOMILENIO II	4
ARTICULO 4.	Desempeño de las responsabilidades de la Entidad Ejecutora.....	5
ARTICULO 5.	Contrataciones; Presupuestos y Tarifas; Términos de Referencia.....	6
ARTICULO 6.	Declaraciones y Compromisos de la Entidad Ejecutora	7
ARTICULO 7.	Compromisos mutuos	8
ARTICULO 8.	Terminación	9
ARTICULO 9.	Provisiones Generales	9

Anexos del Acuerdo de la Entidad Ejecutora

ANEXO I Alcance del Acuerdo.....	14
ANEXO II Responsabilidades de la Entidad Ejecutora.....	15
ANEXO II Responsabilidades de FOMILENIO II	18
ANEXO IV Presupuesto Aprobado.....	20

ACUERDO DE LA ENTIDAD EJECUTORA

El presente ACUERDO DE ENTIDAD EJECUTORA (este “Acuerdo”), de fecha diecisiete de febrero de 2016 por y entre el Fondo del Milenio II, una entidad autónoma y creada bajo las leyes de El Salvador (“FOMILENIO II”) y Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) (la “Entidad Ejecutora”). Se referirá a FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora en adelante individualmente como “Parte” y colectivamente como “Partes”

Antecedentes

Que la República de El Salvador (el “Gobierno”), y los Estados Unidos de América, a través de la Corporación del Reto del Milenio en adelante por sus siglas en inglés, “MCC”, suscribieron el treinta de septiembre de dos mil catorce, un Convenio proveyendo una donación por hasta Doscientos Setenta y Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 277,000,000.00) para aumentar el crecimiento económico y reducir la pobreza en El Salvador (el “Convenio”).

Que el Gobierno ha designado a FOMILENIO II para actuar como su designado en la supervisión y administración de la implementación del Programa en El Salvador contemplado en el Convenio.

FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora desean establecer una alianza operacional para apoyar la implementación del Programa, específicamente la Sub Actividad de Asocios Público-Privados bajo el Proyecto de Clima de Inversiones tal como adelante es definido en el Anexo I (el “Proyecto”) y otorgan este Acuerdo para definir sus respectivos roles y responsabilidades bajo dicho arreglo.

POR LO TANTO, en consideración a lo anterior y los convenios y acuerdos acá establecidos, FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora acordamos lo siguiente:

ARTICULO 1. Definiciones; Documentos Principales del Convenio.

Sección 1.1 Definiciones. Los Términos en mayúsculas utilizados pero no definidos en este Acuerdo tendrán el significado establecido en el Convenio, y, si no están definidos en el Convenio, según lo establecido en el Acuerdo para la Ejecución del Programa.

Sección 1.2 Documentos Principales del Convenio. Las Partes desarrollarán sus responsabilidades del presente Acuerdo de acuerdo con los siguientes documentos, según sean enmendados eventualmente (colectivamente, los “*Documentos Principales del Convenio*”): (a) el Convenio; (b) El Acuerdo para la Ejecución del Programa; (c) Los Principios de Costos de MCC para Afiliados de Gobierno participantes de la Implementación del Convenio; (d) Las Directrices de Adquisiciones Públicas de MCC; (e) Cada plan de implementación adoptados por FOMILENIO II (y aprobado por MCC, según sea aplicable), para la administración general del Programa, incluyendo, pero sin estar limitado a, cada plan de adquisiciones, plan de responsabilización fiscal, plan financiero detallado, plan de monitoreo y evaluación (“*Plan de*

M&E”), sistema de manejo ambiental, estrategia de diálogo social y participación ciudadana, plan de integración social y de género, y plan de acción de reasentamientos; y (f) la ley de creación de FOMILENIO II. En caso de conflicto entre los términos de este Acuerdo a aquellos de cualquier Documento Principal del Convenio, los términos de los Documentos Principales del Convenio prevalecerán.

Sección 1.3 Anexo de Disposiciones Generales. El Anexo de Disposiciones Generales que se encuentra el sitio web www.mcc.gov (el “*Anexo de Disposiciones Generales*”) se incorpora al presente por remisión. Para propósitos de este Acuerdo, referencias a la “Parte Contractual” en el Anexo de Disposiciones Generales se entenderá referirse a la Entidad Ejecutora y referencias en dicho texto a la “Entidad MCA” se entenderá referidas a FOMILENIO II.

ARTICULO 2. Acuerdo con Entidad Ejecutora

Sección 2.1 Acuerdo para Ejecutar. La Entidad Ejecutora acuerda con FOMILENIO II ejecutar, de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo, las obligaciones y responsabilidades asignadas a la Entidad Ejecutora tal como se han establecido en este Acuerdo y según lo establecido en el Anexo I (tales obligaciones y responsabilidades, colectivamente, las “*Responsabilidades*”). El anterior acuerdo no releva al Gobierno o a FOMILENIO II de ninguna de sus responsabilidades bajo el Convenio o cualquier documento relacionado a este.

Sección 2.2 Revisión de Responsabilidades. Las Partes revisarán las Responsabilidades anualmente y podrán enmendar las Responsabilidades y el presupuesto en tal ocasión, siempre que estas enmiendas se efectúen en conformidad con la Sección 9.4. Adicionalmente, eventualmente las Partes pueden acordar por escrito sobre otras obligaciones, responsabilidades o servicios a ser desarrollados por la Entidad Ejecutora de manera consistente con los términos de los Documentos Principales del Convenio.

ARTICULO 3. Responsabilidades de FOMILENIO II

Sección 3.1 Responsabilidades de FOMILENIO II. FOMILENIO II acuerda con la Entidad Ejecutora que FOMILENIO II:

- (a) Desarrollará, de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo, las obligaciones y responsabilidades asignadas a FOMILENIO II según lo establecido en este Acuerdo y según lo establecido en el Anexo I. El anterior acuerdo no releva al Gobierno o a la Entidad Ejecutora de ninguna de sus respectivas responsabilidades bajo el Convenio o cualquier documento relacionado a este;
- (b) Prontamente después del otorgamiento de este Acuerdo, entregará a la Entidad Ejecutora copias fieles y correctas de los Documentos Principales del Convenio relevantes a las Responsabilidades de la Entidad Ejecutora y de cualquier otra información o documentos que la Entidad Ejecutora pueda necesitar eventualmente para que pueda desempeñar los servicios

acá contemplados; y

- (c) Asegurar el pago de los comprobantes de pago de los Socios o contratistas verificados por la Entidad Ejecutora en las fechas y de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Acuerdo y en los Documentos Principales del Convenio, o indicará las justificaciones de rechazo de comprobante de pago rechazado.

ARTICULO 4. Desempeño de las responsabilidades de la Entidad Ejecutora.

Sección 4.1. Designado Oficial. A menos que se acuerde algo distinto por las Partes por escrito, la Entidad Ejecutora designa al Director de Asocios Público Privados para servir como su punto de contacto primario con FOMILENIO II ("*El Designado Oficial*"). La Entidad Ejecutora por este medio expresamente autoriza y faculta al Designado Oficial para actuar en su nombre en todos los aspectos con respecto al Proyecto, inclusive el comunicar (y certificar a solicitud) todos los comentarios, aprobaciones, autorizaciones y otras comunicaciones de la Entidad Ejecutora a FOMILENIO II o a la MCC.

Sección 4.2. Punto de contacto de FOMILENIO II. En el desempeño de sus responsabilidades, la Entidad Ejecutora a través del Designado Oficial vinculará con la Gerente de Clima de Inversiones de FOMILENIO II o cualquier otro Representante Autorizado de FOMILENIO II designado por escrito por FOMILENIO II.

Sección 4.3. Estándar de diligencia y cuidado. La Entidad Ejecutora desarrollará sus Responsabilidades con el más alto estándar de calidad, diligencia y eficiencia, con profesionalismo y sanas prácticas administrativas, técnicas, financieras y gerenciales.

Sección 4.4. Asistir a FOMILENIO II con las obligaciones del Convenio. La Entidad Ejecutora cooperará completamente con todos los requisitos de información o actuación de FOMILENIO II y sus agentes, funcionarios y directores en el desempeño de sus Responsabilidades incluyendo sin estar limitado a, lo siguiente:

- (a) Cooperar con el Agente de Adquisiciones Públicas o el funcionario designado por FOMILENIO II para proveer servicios de contrataciones y dar asistencia a FOMILENIO II y a tal Agente de Adquisiciones Públicas para desarrollar términos de referencia para actividades relacionadas con el Proyecto, según sea requerido;
- (b) Cooperar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el funcionario de desempeño ambiental y social de FOMILENIO II en conexión con la emisión de cualquier permiso medioambiental necesario en relación con el Proyecto;
- (c) Cooperar con el Agente Fiscal o el funcionario designado por FOMILENIO II para proveer servicios de Agente Fiscal para asegurar el pronto procesamiento de todos los recibos de pago entregados en conexión con cualquier bien, obra o servicio relacionado con el Proyecto;
- (d) Cooperar con FOMILENIO II y su Agente Fiscal o funcionario en lo que sea aplicable para asegurar la exención, reembolso o cualquier otro tratamiento requerido de cualquier

Impuesto de conformidad con el Convenio;

- (e) Proveer a FOMILENIO II con toda la información requerida necesaria para cualquier informe solicitado por el Gobierno o la MCC; y
- (f) Durante el Plazo del Convenio y hasta por un año (o cualquier otro periodo según las Partes puedan acordarlo) después de la Terminación o Expiración de este Acuerdo, asistir a FOMILENIO II con la preparación e implementación del Plan de M&E proveyendo: (i) aportes al funcionario de monitoreo y evaluación de FOMILENIO II según sea requerido; (ii) reportes, datos, y documentación bajo su control según sea necesario o solicitado por FOMILENIO II para el cumplimiento del Gobierno con sus Obligaciones del Plan de M&E; y, (iii) cualquier información (o cualquier cooperación o otra acción) razonablemente solicitada por el funcionario de monitoreo y evaluación de FOMILENIO II o el evaluador independiente en conexión con el monitoreo y evaluación del Proyecto.

Sección 4.5. Licencias y Permisos. La Entidad Ejecutora obtendrá o apoyará a FOMILENIO II en la obtención de permisos, licencias, consentimientos y aprobaciones (licencias urbanísticas, medioambientales, de construcción, migración, de negocios y otras) (*Licencias*) necesarias para permitir a los Consultores o personal contratados en conexión con este Acuerdo por FOMILENIO II para desarrollar plenamente sus Responsabilidades según lo establecido en tales Contratos; verificando que, ningún financiamiento de MCC se use para el pago de impuestos en conexión con tales Licencias.

ARTICULO 5. Contrataciones; Presupuestos y Tarifas; Términos de Referencia.

Sección 5.1. Contrataciones. Salvo acuerdo en contrario por las Partes por escrito y aprobado por MCC, todos los bienes, obras y servicios referenciados en este Acuerdo o cualquier otro requerido para la implementación de este Acuerdo será contratado por FOMILENIO II a través de su Agente de Adquisiciones Públicas u oficial de acuerdo con y sujeto con los Documentos Principales del Convenio. De conformidad a la Sección 5.3, la Entidad Ejecutora contribuirá con los términos de referencia y especificaciones para las varias contrataciones, y por solicitud de FOMILENIO II hará que los expertos del sector estén disponibles para conformar los paneles de evaluación técnica para cada contratación relacionada con este Acuerdo. Cada contratación será sujeta a la aprobación de MCC y a lo previamente provisto por las Directrices de Adquisiciones Públicas del Programa de la MCC.

Sección 5.2. Presupuestos y Tarifas.

- (a) El presupuesto para los gastos y costos permitidos o cualquier otro cargo directo en conexión con este Acuerdo o los servicios aquí contemplados será según lo establecido en el Anexo II. Por lo menos anualmente dicho presupuesto será re-evaluado por la Entidad Ejecutora, FOMILENIO II y MCC y cualquier ajuste necesario será efectuado. La Entidad Ejecutora no tendrá derecho a, y no recibirá, ningún pago o tarifa por el desempeño de sus Responsabilidades bajo este Acuerdo.
- (b) Todos los pagos de bienes, obras y servicios adquiridos para implementar este Acuerdo serán efectuados por FOMILENIO II al proveedor de dichos bienes, obras y servicios, a menos que se especifique lo contrario.

- (c) Pagos realizados por FOMILENIO II serán efectuados en concordancia con y sujeto con los Documentos Principales del Convenio. Adicionalmente FOMILENIO II proveerá bienes, obras y servicios (o pagos relacionados) descritos en este documento y relacionados con la disponibilidad de fondos bajo este Convenio y en la medida en que el contratista haya producido los entregables requeridos.
- (d) La Entidad Ejecutora podrá contribuir con bienes en especie y contribuciones liquidas. Las contribuciones en especie pueden incluir tiempo de personal, apoyo técnico y administrativo y acceso al uso de sus facilidades, según lo descrito en el Anexo I. La Entidad Ejecutora no será reembolsada por este aporte de recursos en especie. Un valúo acordado por las Partes de esos recursos en especie y contribuciones liquidas se incluirá en el Presupuesto provisto en el Anexo II.

ARTICULO 6. Declaraciones y Compromisos de la Entidad Ejecutora.

Sección 6.1. Equipo de la Entidad Ejecutora, Contrataciones.

- (a) La Entidad Ejecutora seleccionará solamente, personal calificado y experimentado y confiable para el desarrollo de sus responsabilidades.
- (b) La Entidad Ejecutora no podrá efectuar ningún arreglo, acuerdo, sub contrato u otorgar una sub adjudicación a ninguna otra persona o entidad incluyendo un afiliado de Gobierno que involucre financiamiento de la MCC, sin el consentimiento previo y por escrito de FOMILENIO II y de MCC.
- (c) La Entidad Ejecutora será el propietario y asumirá la totalidad de los riesgos de la propiedad a partir de la entrega de cualquier activo donado a la Entidad Ejecutora según los términos de este Acuerdo. Una vez que la Entidad Ejecutora asuma la propiedad de los activos donados la Entidad Ejecutora proveerá cobertura de seguro para los activos donados según sea requerido en los Documentos Principales del Convenio (o si el Convenio ha sido Terminado o Expirado, cobertura de seguro equivalente a la cobertura provista a otra propiedad que posea la Entidad Ejecutora).

Sección 6.2. Certificaciones, Otros Requisitos de Información; Aprobaciones y Acciones.

En conexión con el desempeño de sus Responsabilidades, la Entidad Ejecutora deberá, a la mayor brevedad posible, proveer certificaciones, aprobaciones, información y documentos, y tomar otras medidas cuando sea requerido: (a) las necesarias para cada Desembolso en concordancia con los requerimientos aplicables contenidos en o incorporados por remisión expresa en los Documentos Principales del Convenio y este Acuerdo, y (b) las razonablemente solicitadas por FOMILENIO II eventualmente y en concordancia con los Documentos Principales del Convenio o este Acuerdo.

Sección 6.3. Registros, Información e Informes. La Entidad Ejecutora _mantendrá tales libros, registros, documentos y otra evidencia relacionada con el desempeño de las Responsabilidades según sean requeridas por el Convenio (incluyendo sin limitarse a la Sección 3.7 (a) y (b) del Convenio), y las que sean razonablemente requeridas por FOMILENIO II con la

finalidad de cumplir con sus requerimientos de informes bajo los Documentos Principales del Convenio (todos estos libros, registros, documentos y otra evidencia, colectivamente “*Registros del Convenio*”). La Entidad Ejecutora proveerá todos los Registros del Convenio a FOMILENIO II según sea requerido, todos los cuales deberán ser verdaderos, exactos y completos según la fecha provista. La Entidad Ejecutora por este medio reconoce que la información estipulada en esta Sección 6.3, puede ser usada en cualquier manera y hecha disponible públicamente por FOMILENIO II o MCC, incluyendo colocar dicha información en sus sitios web.

Sección 6.4 Acceso, Auditorias y Revisiones. La Entidad Ejecutora deberá permitir el acceso según lo estipulado en la Sección 3.7 (d) del Convenio y dichas auditorias, revisiones y evaluaciones como están contempladas en la Sección 3.8 del Convenio. Dichas estipulaciones del Convenio deberán aplicar mutatis mutandis a la Entidad Ejecutora tal como si la referencia hecha al Gobierno fuera referencia para la Entidad Ejecutora. Adicionalmente, la Entidad Ejecutora deberá permitir a FOMILENIO II el acceso a cualquier permiso relacionado con el Proyecto y participar con cualquier miembro de personal o consultor contratado destinado a la Entidad Ejecutora.

Sección 6.5. Representaciones. La Entidad Ejecutora por este acto garantiza, en esta fecha del Acuerdo, que ni la Entidad Ejecutora ni cualquiera de sus funcionarios, directores, o empleados involucrados en la provisión de los servicios contemplados por este Acuerdo, han sido condenados por violar las leyes contra el narcotráfico o se han involucrado o participado, ni se involucrarán o participarán durante el plazo de este Acuerdo, en el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico sexual, prostitución, fraude, crimen o cualquier mala conducta que dañe a MCC o FOMILENIO II, cualquier actividad contraria a los intereses nacionales de seguridad de los Estados Unidos de América o cualquier otra actividad que material y adversamente afecte la capacidad del Gobierno o cualquier otra parte para implementar efectivamente, o asegurar la efectiva implementación del Programa o cualquier otro Proyecto, o de otra forma llevar a cabo sus responsabilidades u obligaciones bajo o en aras de los Documentos Principales del Convenio o que material y adversamente afecte los activos del Programa o cualquier Cuenta Permitida.

Sección 6.6. Conflictos. La Entidad Ejecutora no deberá otorgar ningún acuerdo que entre en conflicto con este Acuerdo o los Documentos Principales del Convenio durante el Plazo del Convenio. En el caso de cualquier conflicto entre este Acuerdo y cualquier Documento Principal del Convenio del cual MCC sea parte, los Documentos Principales del Convenio prevalecerán.

ARTICULO 7. Declaraciones mutuas.

Sección 7.1. Declaraciones mutuas. Cada Parte por este medio garantiza mutuamente a la otra Parte, desde la fecha de ejecución de este Acuerdo, que: (a) tiene el poder y la facultad para otorgar, ejecutar y desarrollar sus obligaciones bajo este Acuerdo; así como cada uno de los acuerdos, certificados, o instrumentos contemplados por este acto; (b) la ejecución, entrega y desempeño de este Acuerdo y las transacciones contempladas en el presente documento no violarán ninguna ley vigente o regulación de ninguna de sus obligaciones contractuales; (c) que no es necesario ningún consentimiento, aprobación, registro o afiliación con o cualquier otra acción por cualquier persona, entidad o autoridad gubernamental que sea requerida en conexión con la efectiva ejecución y desarrollo de este Acuerdo; y (d) este Acuerdo es una obligación legalmente exigible, válida y vinculante a cumplir por dicha Parte.

ARTICULO 8. Terminación

Sección 8.1. Terminación. Este Acuerdo terminará cuando ocurra lo primero de lo siguiente:

- (a) FOMILENIO II elija terminar este Acuerdo por medio de notificación escrita a la Entidad Ejecutora, con la aprobación de MCC, por cualquier violación material de la Entidad Ejecutora de sus representaciones, convenios, obligaciones o responsabilidades bajo este Acuerdo;
- (b) El Convenio termina según lo estipulado con sus términos o de otra forma; o,
- (c) La Fecha de Expiración (según lo definido en la Sección 9.6) ocurra; provisto, que el plazo de este Acuerdo podrá ser extendido por notificación escrita de FOMILENIO II por un periodo mayor después de su expiración, suspensión o terminación del Convenio si MCC instruye a FOMILENIO II de extender este Acuerdo, incluyendo si MCC determina que el tiempo adicional es requerido para resolver cualquier litigio, reclamo o resultados de auditoría.

Sección 8.2 Efecto de la Terminación.

- (a) Sujeto a la Sección 8.2 (b) posterior a la expiración o terminación de este Acuerdo, la Entidad Ejecutora deberá asegurar la transferencia sistemática y oportuna de todos los Activos del Programa y los registros, documentos e información (incluyendo toda la Información Confidencial), junto a todas las copias electrónicas pertenecientes a FOMILENIO II, MCC o cualquiera de sus agentes o representantes, y la Entidad Ejecutora tomará o hará que se tome, cualquiera otra acción razonablemente solicitada por FOMILENIO II, MCC o cualquiera de sus agentes o representantes para asegurar la transición apropiada de cualquier servicio brindado por la Entidad Ejecutora que se tenga como finalidad en este Acuerdo si es aplicable. Salvo cualquier otra cosa acordada por las Partes o, en el caso de un sub-contratista o Proveedor, excepto a lo establecido en el contrato suscrito con dicho sub-contratista o Proveedor y aprobado por MCC, ningún cargo o gasto de cualquier tipo deberá ser cargado a partir de la fecha efectiva de la suspensión o terminación de este Acuerdo y la Entidad Ejecutora o cualquier sub-contratista o Proveedor tendrá derecho únicamente al pago o reembolso de los cargos válidos y permitidos incurridos antes de la fecha efectiva de la suspensión o terminación.
- (b) Si este Acuerdo expira según lo establecido en la Sección 8.1 (c), FOMILENIO II, podrá a su elección transferir todos los derechos, títulos e intereses sobre y para los Activos del Programa contratados por FOMILENIO II en concordancia con este Acuerdo a la Entidad Ejecutora. En dicho caso, las Partes tomarán las acciones apropiadas para completar dicha transferencia.

ARTICULO 9. Provisiones Generales.

Sección 9.1. Comunicaciones. Cualquier documento u otra comunicación requerida, permitida o suscrita por una Parte a la otra Parte bajo este Acuerdo (o a la MCC si es aplicable)

deberá ser escrita y en español y deberá ser enviada a la Parte o Partes (o a la MCC si es aplicable) a la dirección indicada abajo, o a dicha otra dirección que cada Parte (o a la MCC si es aplicable) pueda designar:

A FOMILENIO II:

Atención: Gerente de Clima de Inversiones de FOMILENIO II
Dirección: Edificio Zafiro, Avenida El Boquerón #4A, Boulevard Orden de Malta, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.
Teléfono: (503) 2524-1035
Correo electrónico: claudia.dubon@fomilenioii.gob.sv

Con copia a: Subdirector Ejecutivo para la Ejecución del Programa
Dirección: Edificio Zafiro, Avenida El Boquerón #4A, Boulevard Orden de Malta, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.
Teléfono: (503) 2524-1026
Correo electrónico: ronny.rodriguez@fomilenioii.gob.sv

A Entidad Ejecutora:

Atención: Director de Asocios Público Privados de PROESA
Dirección: Calle y Colonia La Mascota, No. 316B, San Salvador
Telefono: (503) 2592-7016
Email: jcollazo@proesa.gob.sv

Con copia a: Presidente de PROESA
Dirección: Calle y Colonia La Mascota, No. 316B, San Salvador
Telefono: (503) 2592-7016
Email: sreyes@proesa.gob.sv

A la MCC:

Atención: Director Residente de País de MCC
Dirección: Embajada Americana, Blvd. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.
Teléfono: (503) 2501-2493
Correo electrónico: keaysm@mcc.gov

Con copia a: Subdirector Residente de País de MCC
Dirección: Embajada Americana, Blvd. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.
Teléfono: (503) 2501-2494
Correo electrónico: crawfordsm@mcc.gov

Sección 9.2. Representantes. Para todos los fines relevantes a este Acuerdo, la Entidad Ejecutora será representada por la persona que ostenta el cargo de Oficial Designado, y FOMILENIO II será representado por la persona que ostenta el cargo de, o actúa como Gerente de Clima de Inversiones de FOMILENIO II (cada uno un “*Representante Principal*”); cada uno de los cuales, mediante notificación escrita, podrán designar uno o más representantes

adicionales (cada uno un "**Representante Adicional**") para todos los propósitos excepto para la firma de enmiendas a este Acuerdo. Una Parte puede reemplazar a su Representante Principal con una persona de rango equivalente o más alto, mediante una notificación escrita a la otra Parte y a MCC.

Sección 9.3 Cesión. La Entidad Ejecutora no podrá ceder, delegar o de ninguna manera transferir sus derechos u obligaciones adquiridos bajo este Acuerdo, sin previo consentimiento por escrito de FOMILENIO II y MCC.

Sección 9.4 Enmiendas. Este Acuerdo (incluyendo todos sus Anexos) puede ser enmendado o modificado solamente por acuerdo escrito, firmado por los Representantes Principales de FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora, y con la previa aprobación por escrito de MCC, no pudiendo contravenir cualquier ley, regulación o decreto que pretenda modificar cualquier término del mismo.

Sección 9.5 Supervivencia. Las Secciones 1.2, 1.3, 9.1, 9.2 y el Artículo 8 sobrevivirán la expiración o terminación de este Acuerdo.

Sección 9.6 Fecha efectiva, Fecha de Expiración. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la cual el Representante Principal de la Entidad Ejecutora y FOMILENIO II hayan firmado el presente Acuerdo. Este Acuerdo expirará concurrentemente con la expiración del Convenio (la "**Fecha de Expiración**") a menos que se termine antes de acuerdo a lo establecido en la Sección 8.1.



Sección 9.7 Anexos. Cada anexo, documento, programación, apéndice, y adjunto a este Acuerdo es incorporado por este medio y constituye parte integral de este Acuerdo.

LA PÁGINA DE FIRMAS SIGUE EN LA PRÓXIMA PÁGINA

EN FE DE LO ANTERIOR, FOMILENIO II y la Entidad Ejecutora, cada una actuando por medio de su representante autorizado, se ha causado este Acuerdo para ser ejecutado en sus nombres el día diecisiete de febrero de 2016.

FOMILENIO II

Por:




_____ 

Nombre: Francisco Roberto Lorenzana Durán

Título: Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia y Presidente de la Junta Directiva de FOMILENIO II

PROESA

Por:


_____ 

Nombre: Othon-Sigfrido Reyes Morales

Título: Presidente

ANEXO I

SUB ACTIVIDAD DE ASOCIOS PÚBLICO-PRIVADOS

Antecedentes

El Salvador cuenta con recursos públicos limitados para proveer servicios e infraestructura esencial por lo que busca mecanismos innovadores para desarrollarlos. La Actividad para el Desarrollo de Asocios bajo el proyecto de Clima de Inversiones está diseñada para apoyar al Gobierno en desarrollar tales mecanismos para asociarse con el sector privado, a fin de ofrecer bienes y servicios públicos clave que son necesarios para respaldar la inversión privada en el sector de bienes y servicios comercializados a nivel internacional. Uno de estos mecanismos son los Asocios Público Privados (“APP”).

La Sub Actividad de Asocios Público-Privados busca permitir al Gobierno recurrir a APPs para brindar bienes y servicios públicos. En particular, el financiamiento de la MCC apoyará:

1. Un programa general para fortalecer la capacitación que los organismos del Gobierno necesitan para crear, ejecutar y controlar adecuadamente los APPs, incluyendo apoyo para la implementación de la Ley Especial de Asocios Público-Privados (“Ley APP”); y
2. La formulación y licitación de al menos dos APPs, lo cual incluirá el financiamiento de estudios para determinar la viabilidad de los APPs y la contratación de uno o más asesores de transacciones, según sea necesario, para estructurar el modelo óptimo de APP e instalarlo en el mercado.

Antes del Desembolso del Financiamiento de la MCC para el asesor de transacción para un proyecto de APP bajo la Sub Actividad de Asocios Público-Privadas, el Gobierno habrá:

1. Proporcionado fondos y personal adecuado para tal proyecto de APP en PROESA, Hacienda, y el correspondiente ministerio y regulador en esa línea, a satisfacción de MCC; y
2. Adoptado regulaciones en cumplimiento de la Ley APP mutuamente satisfactorias a las Partes.

Objetivo

PROESA, como la institución encargada de la implementación de la Ley APP, y FOMILENIO II, como la institución encargada de la supervisión y administración de la implementación del Programa en El Salvador contemplado en el Convenio, tienen un papel clave en la implementación efectiva de la Sub Actividad de Asocios Público-Privados. El objetivo de este Acuerdo es definir los roles y responsabilidades de PROESA y FOMILENIO II para asegurar que el Gobierno fortalece su capacidad para desarrollar y gestionar con éxito las APPs de acuerdo con la Ley APP.

ANEXO II

RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

En el marco del Convenio y este Acuerdo, PROESA tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Desarrollar el proceso de formulación y estructuración de los contratos de APP de los proyectos priorizados por FOMILENIO II conforme la Ley APP lo exige y velar para que el debido proceso sea cumplido, de tal manera que se garantice el éxito de los objetivos del Convenio. Esto incluye el apoyo a las instituciones contratantes del Estado para recopilar y presentar la información necesaria para la elaboración del contrato de APP.
2. Asesorar y coordinar con las autoridades responsables de los proyectos de APP priorizados por FOMILENIO II para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales para el desarrollo y buen funcionamiento de los proyectos de APP.
3. Elaborar en conjunto con FOMILENIO II un documento donde se desarrollarán las actividades del programa de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades para los cinco años de duración del Convenio ("*Plan de Fortalecimiento de Capacidades*") y un Plan de Trabajo anual relacionado a la Sub-Actividad de Asocios Público-Privados. Estos documentos contarán con la no objeción de MCC. El Plan de Fortalecimiento de Capacidades deberá regir las actividades desarrolladas en el marco del Convenio y contendrá como mínimo una descripción de las áreas de intervención, un cronograma anual de implementación y un presupuesto plurianual que responda a las actividades contempladas. Informes trimestrales sobre la ejecución del Plan de Trabajo deberán ser presentados a FOMILENIO II a más tardar 10 días calendario luego de la finalización del periodo reportado y según el formato que este establezca. Los informes servirán de insumo para la solicitud de desembolso del siguiente trimestre, para la alimentación de indicadores del Plan de M&E y será presentado a la Junta Directiva de FOMILENIO II para su conocimiento.
4. Participar en los procesos de contratación de servicios de consultoría relacionados con el tema de Asocios Público-Privados realizados por FOMILENIO II. Desde la preparación de términos de referencia, incluyendo la participación en comités de evaluación y selección, hasta el seguimiento del contrato. PROESA a través de su Dirección de Asocios Público Privados deberá emitir opinión de los informes y productos de las consultorías contratadas por FOMILENIO II según los plazos establecidos en cada contrato generado.
5. Presentar informes mensuales a FOMILENIO II sobre el trabajo realizado por el Asesor Permanente ("Coach") contratado por FOMILENIO II para apoyo específico a la Dirección de Asocios Público Privado de PROESA. Este informe debe incluir una evaluación del desempeño del Asesor así como de los productos generados en el periodo. Los informes deberán ser presentados hasta un máximo de 10 días calendario después de finalizado el mes que se está reportando.
6. Participar y apoyar activamente en el diseño e implementación del plan de comunicaciones estratégicas y capacitaciones desarrollados por FOMILENIO II

relacionado a la Sub-Actividad de Asocios Público-Privados y contemplado en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades.

7. Participar y apoyar activamente en el diseño y formulación e implementación del plan de entrenamiento para las Instituciones en el tema de Asocios Público-Privados que desarrollará FOMILENIO II contemplado en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades.
8. Antes del desembolso de los fondos de MCC para el asesor de transacción, PROESA habrá proporcionado fondos y personal adecuado para estructurar proyectos, satisfactoria para FOMILENIO II y MCC.
9. Como se permite en la Ley APP, reinvertir los recursos provenientes del uno por ciento (1%) del valor de cada contrato de APP adjudicado en concepto del cobro hacia la institución contratante de Estado, para el financiamiento de los costos directos e indirectos de todos los futuros proyectos de APP que le sean solicitados a PROESA y aprobados por su Consejo Directivo. El 85% de dichos recursos ("**Fondos Dedicados**") serán utilizados en tareas propias de la Dirección de Asocios Público Privados, incluyendo: contratación de todo el nuevo personal, sueldos y mobiliario que la Dirección de Asocios Público Privados requiere para desarrollar y aplicar plenamente los proyectos de APP que apoya el Programa, contratación de estudios de ingeniería básica (en caso el proyecto lo amerite), contratación de análisis costo-beneficio, valor por dinero, contratación de asesores de transacción, promoción internacional de bases de licitación, cursos de capacitación, pasantías, asistencia a foros o eventos de APP internacionales, campañas de comunicación social para proyectos de APP, y estudios de impacto social, ambiental y análisis de género. Durante la vigencia del Convenio, el nuevo personal de PROESA apoyados por los Fondos Dedicados se centrarán exclusivamente en el desarrollo e implementación de los proyectos de APP apoyados por el Programa y los otros proyectos de APP que la Dirección de Asocios Público Privados está desarrollando.
10. Si por la naturaleza de alguno de los proyectos priorizados por FOMILENIO II existen modificaciones a leyes, reglamentos, políticas o normativas en general, PROESA deberá liderar las propuestas de reformas para garantizar la formulación y el desarrollo de los contratos de APP.
11. Designar su Gerente Legal de Asocios Público Privados como contraparte para apoyar y coordinar con la Gerencia de Monitoreo y Evaluación de FOMILENIO II, quien será el responsable técnico de dichas tareas bajo la implementación de esta sub-actividad.
12. Proveer información veraz y confiable para alimentar los indicadores del Plan de M&E elaborado por la gerencia de Monitoreo y Evaluación de FOMILENIO II.
13. Colaborar con FOMILENIO II, la MCC y las empresas contratadas para la evaluación de los procesos de implementación, evaluación de desempeño y monitoreo de indicadores. Incluyendo la realización de auditorías de la calidad de información y estudios especiales establecidos en el Plan de M&E.
14. En el marco de los Acuerdos de Entidad Ejecutora firmados por FOMILENIO II con otras instituciones del GOES y para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Convenio, PROESA firmará como una de las Partes y tendrá responsabilidades frente a cada Acuerdo de Entidad Ejecutora firmado.
15. PROESA ayudará a llevar al mercado apropiado los proyectos de APP apoyados por FOMILENIO II, cooperará completamente con todos los consultores contratados

bajo el Programa, incluyendo los Asesores de Transacción, Asesores Permanente (“Coach”) y otras consultorías de apoyo, y cumplirá los requisitos de información o actuación de FOMILENIO II y sus agentes, funcionarios, directores y consultores para la estructuración de los proyectos de APP.

16. PROESA designará a un enlace para gestionar dentro de PROESA los asuntos relativos a la gestión de riesgos socio-ambientales, de reasentamiento y todo lo relacionado a la evaluación y cumplimiento ambiental. FOMILENIO II brindará al enlace asistencia técnica y/o capacitación, herramientas para la gestión de riesgos socio-ambiental como parte de la promoción de inversiones, en conjunto con el enlace ambiental de PROESA sensibilizar sobre la importancia de la detección temprana de riesgos socio-ambientales en la promoción de inversiones.

ANEXO III

RESPONSABILIDADES DE FOMILENIO II

Para el cumplimiento de la Sub Actividad de Asocios Público-Privados, las responsabilidades de FOMILENIO II son:

1. Elaborar conjuntamente con PROESA el Plan de Fortalecimiento de Capacidades y el Plan de Trabajo relacionado a la Sub-Actividad de Asocios Público-Privados donde se desarrollarán las actividades del programa de asistencia técnica para los cinco años de duración del Convenio. Estos documentos contarán con la no objeción de MCC. El Plan de Fortalecimiento de Capacidades contendrá como mínimo una descripción de las áreas de intervención, un cronograma de implementación y un presupuesto plurianual que responda a las actividades contempladas. Informes trimestrales sobre la ejecución del Plan de Trabajo servirán de insumo para la solicitud de desembolso del siguiente trimestre, para la alimentación de indicadores del Plan de M&E y será presentado a la Junta Directiva de FOMILENIO II.
2. Realizar el proceso de Adquisiciones y Compras según los lineamientos de MCC de todas las consultorías de apoyo que se necesitan para desarrollar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades y según el Plan de Trabajo acordado, incluyendo el Asesor Permanente (Coach) y el Asesor de Transacción. La administración de los contratos será realizada por FOMILENIO II a través de su Gerencia de Clima de Inversiones.
3. Realizar los trámites administrativos y financieros necesarios para efectuar el pago de los contratos adquiridos bajo la Sub Actividad de Asocios Público-Privados durante el Convenio, incluyendo los pagos de honorarios para el Asesor Permanente (Coach), el Asesor de Transacción y otros consultores que FOMILENIO II contratará.
4. Revisar los expedientes, reportes y otros documentos que PROESA entregue para aprobación de consultorías y los pagos respectivos.
5. Identificar y coordinar junto con PROESA otras actividades que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Fortalecimiento de Capacidades y realizar ajustes al Plan de Trabajo acordado.
6. Desarrollar en coordinación con PROESA las actividades de fortalecimiento de capacidades de las instituciones del sector público para el desarrollo y buen funcionamiento de los proyectos de APP.
7. Apoyar en el proceso de formulación y estructuración de los contratos de APP de los proyectos priorizados por FOMILENIO II conforme lo exige la Ley APP y velar por que el debido proceso sea cumplido, de tal manera que se garantice el éxito de los objetivos del Convenio.
8. Apoyar a PROESA en las tareas de coordinación con las autoridades responsables de los proyectos de APP priorizados por FOMILENIO II.
9. Fortalecer las capacidades de PROESA en el proceso de identificación, evaluación y mitigación de riesgos sociales y de género de los proyectos APP relacionados a la Sub-Actividad de Asocio Público-Privados.

10. Brindar asistencia técnica mediante la contratación de un Asesor Permanente (“Coach”) para acompañar los procesos de contratación relacionados con el tema de Asocios Público Privados realizados por FOMILENIO II, desde la preparación de términos de referencia para estudios de prefactibilidad, factibilidad y estructuración de proyectos APP, fortalecimiento de capacidades institucionales, formulación de manuales, entre otros.
11. Proveer recursos para la realización de misiones oficiales relacionadas con entrenamientos, recopilación de experiencias, visitas técnicas, entre otros, enmarcados en un calendario de actividades previamente acordado y relacionados con los proyectos priorizados por FOMILENIO II.
12. Acompañar a PROESA en los procesos de diálogo con las instituciones públicas y con la Asamblea Legislativa, incluyendo la participación en las Comisiones Especiales o dictaminadoras de los proyectos de APP, para proveer los insumos necesarios y estudios técnicos que contribuyan a la mayor comprensión del alcance y los beneficios socio-económicos y financieros de los proyectos de APP que sean sometidos a su consideración.
13. Si por la naturaleza de alguno de los proyectos priorizados por FOMILENIO II existen modificaciones a leyes, reglamentos, políticas o normativas en general, FOMILENIO II acompañará y asistirá a PROESA para que las propuestas de reformas sean aprobadas y así garantizar la formulación y el desarrollo de los contratos de APP.

ANEXO IV

GASTOS PERMITIDOS, PRESUPUESTO APROBADO

SUB ACTIVIDAD DE ASOCIOS PÚBLICO-PRIVADOS

A continuación se detallan los montos máximos aprobados para cada uno de los rubros o actividades relacionados con el fortalecimiento de las capacidades para la estructuración de Asocios Público Privados. Sin embargo, previo a la contratación de los bienes o servicios en el marco de este Acuerdo, se definirán a un mayor detalle los montos, plazo y alcances de las contrataciones mediante cruce de cartas entre la Entidad Ejecutora y FOMILENIO II, los cuales deberán ser satisfactorios para la MCC.

	2016	2017	2018	2019	2020
Fortalecimiento de las capacidades del GOES para estructuración de Asocios Público Privados. En este se incluye la contratación de estudios especializados, un Asesor Permanente (“Coach”), Asesor de Transacción, un programa de comunicación estratégica y el entrenamiento para la estructuración de APP.	\$2,300,000	\$3,499,142	\$1,496,647	\$850,000	\$400,000

La Entidad Ejecutora contribuirá los Fondos Dedicados descritos anteriormente y durante la vigencia del Convenio, la Entidad Ejecutora utilizará el nuevo personal que se contratará con los Fondos Dedicados exclusivamente a desarrollar y gestionar los proyectos de APP apoyados por el Programa y los otros proyectos de APP que la Dirección de Asocios Público Privados está desarrollando.